



Resolución Gerencial Regional

Nº 026 f -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 46330-2016, que contiene el Informe Nº 490-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant.AR-111, del Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, quien solicita ampliación de plazo de ejecución del contrato Nº 018-2016-GRA/GRTC, celebrado para el alquiler de una motoniveladora con ripper, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, tramo: Callalli-Sibayo-L.D. Cuzco, L=73+680 Km."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RGR Nº 059-2016-GRA/GRTC, de fecha 04 de abril del 2016, se aprobo el Expediente Técnico para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km", el que tenía un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y que contenía: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, presupuesto base y cronograma;

Que, asimismo con RGR Nº 066-2016-GRA/GRTC, se designó como Residente e Inspector de la ejecución del mencionado Mantenimiento al Ing. Jorge Gómez Salazar y al Ing. Hugo Danos Cervantes, respectivamente;

Que, con tal motivo a través de requerimientos hechos por los ingenieros a cargo, plasmados en términos de referencia y especificaciones técnicas, que obran en el presente expediente, se solicitaron diversos servicios a contratar para la ejecución a satisfacción del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km"; entre ellos el servicio de alquiler de una camioneta Pick Up 4x4 doble cabina;

Que, mediante Informe Nº 051-2016-GRA/GRTC-SGI-Inspección-Mant.AR-111, el Ing. Hugo Danos Cervantes, inspector, en atención al Informe Nº 414-2016-GRA/GRTC.S.G.I-MANT.AR-111 del Residente de Obra, hace de conocimiento del Subgerente de Infraestructura, que se ha solicitado la ampliación del plazo de término del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km.", por 30 días calendarios adicionales, la que en su oportunidad y dentro del marco normativo de la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI, que establece los lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa, fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 233-2016-GRA/GRTC;

Que, mediante Informe Nº 490-2016-GRA/GRTC-SGI-Inspección-Mant.AR-111, el Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del mencionado mantenimiento, hace de conocimiento del Subgerente de Infraestructura, que se ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución contractual del alquiler de una motoniveladora con ripper para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km.", por 28 días calendarios adicionales toda vez que a consecuencia de los fenómenos climatológicos y el apoyo prestado a los damnificados por el sismo en la provincia de Caylloma, región de Arequipa, del 14 de agosto del 2016, no se pudieron trabajar las 8 horas maquina diarias con la maquinaria solicitada, por lo que desde la suscripción del contrato hasta la fecha de término del plazo de ejecución solo se usaron



Resolución Gerencial Regional

Nº 026 -2016-GRA/GRTC

248 horas maquina, tal y como se puede apreciar en los partes diarios que obran en el expediente. Es por ello que solicitan ampliación de plazo de ejecución contractual con la finalidad de poder usar las restantes 52 horas maquinas;

Que, según el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, sobre ampliación de plazo contractual señala: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; encontrándose sujetos a este supuesto y con los informes de los encargados del área usuaria del precitado contrato, que lo respaldan, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el Informe Nº 471-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la primera adenda al contrato Nº 018-2016-GRA/GRTC, de alquiler de una motoniveladora con ripper, celebrado con TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L; modificando la Cláusula Quinta del mismo, ampliando el plazo de ejecución contractual, por 28 días calendarios adicionales a los 90 primigenios contratados, contados a partir del 05 de julio del 2016; con el propósito de culminar al 100% con las horas requeridas de la maquinaria y para efectos de culminar con los trámites administrativos pendientes, todo ello en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

17 OCT. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES